

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.876)

Artículo 1º.- Incorpórase a la Ordenanza Impositiva en vigencia a inmediata continuación de su art. 93º el siguiente título y artículo:

"Tasa por uso exclusivo de las instalaciones de la red de alumbrado público para el transporte de energía eléctrica para iluminación en cabinas de Telefonía Pública".

"Art. 93º bis.- Por la conexión, control técnico y utilización de la red / de Alumbrado Público para el transporte del fluido eléctrico necesario para la iluminación en cabinas telefónicas públicas que se instalen en jurisdicción del Municipio, se abonará por período trimestral y por cada cabina telefónica, con vencimiento al día 15 del mes siguiente a cada período trimestral emitido..... \$45."

"No serán admisibles fraccionamientos del valor fiscal correspondiente a / cada período establecido a causa de altas o bajas de unidades empadronadas a los fines de la presente Tasa retributiva".

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la implementación y administración del Tributo que se establece por la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 1994.-

HCM
REALIZÓ
MC.
COPIO

JOSE E. A. ELMIR  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



DR. RICARDO E. MARENGO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

15 NOV 1994

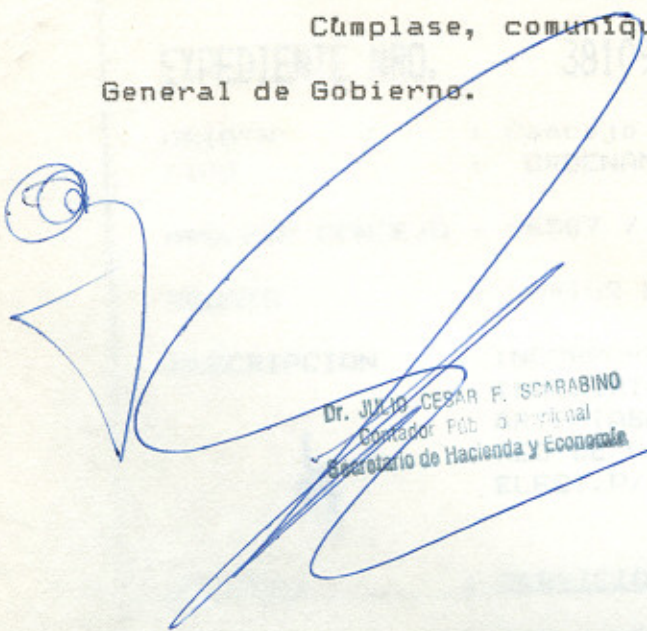
ANO 1994

Expte. 38109-C-94  
fs. 2

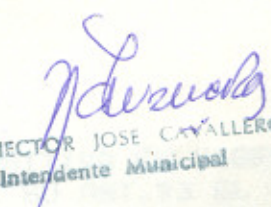
Ordenanza No 5.876/94

//sario, 15 de noviembre de 1994.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. JULIO CESAR F. SCARABINO  
Contador Público Municipal  
Secretario de Hacienda y Economía



Dr. HECTOR JOSE CVALLERO  
Intendente Municipal

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
5/12/94
SALVO
INTERVINO